

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA UNIVERSITA DEGLI STUDI SUOR ORSOLA BENINCASA DE NÁPOLES

L0112 U015 N-79 24 UNIVERSITA DEGLE ESTUDIO SUOR ORSOLA BENINCASA

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas, su difusión y su aprendizaje fuera del dominio lingüístico y, de acuerdo con esta finalidad, se ocupa de promover la enseñanza del catalán en las universidades y otros centros de estudios superiores, así como de favorecer los estudios y la investigación sobre la lengua y la cultura catalanas en el exterior.

Con el objetivo de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de todo el mundo, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de apoyar la contratación de profesorado para impartir docencia, el Instituto otorga ayudas a aquellas universidades del exterior donde se dan las condiciones adecuadas, ya sea por la existencia de catedráticos y/o profesores especializados en o interesados por la catalanística, por la posición curricular que han alcanzado o pueden alcanzar los estudios catalanes (presencia en los estudios de grado, menores, mayores, posgrados o másteres) o bien por su interés estratégico de acuerdo con las líneas establecidas por el Instituto.

En algunas de estas universidades de reconocido prestigio a nivel internacional, se promueve la existencia de centros de estudio a fin de que actúen como centros de referencia para la investigación y la docencia, para dar una mayor visibilidad y un mayor reconocimiento internacional en los estudios catalanes, estimular su interés y favorecer la movilidad del profesorado.

2. La Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles es un centro de enseñanza superior sin ánimo de lucro y con fines de bien público. La universidad considera prioritaria la actividad de investigación científica, básica y aplicada e incluye entre sus finalidades institucionales la internacionalización, en lo que se refiere tanto a la didáctica como a la investigación científica.

En 2005, la Universidad y el Institut Ramon Llull firmaron un convenio de colaboración para establecer una cooperación en el ámbito de la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas. Esta colaboración se ha ido renovando periódicamente con la firma de varios convenios, el último de ellos suscrito el día 1 de marzo de 2023.

3. El 19 de marzo de 2024, la profesora Sara Longobardi, en nombre y representación de la Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) para la financiación de una beca de investigación postdoctoral (asegno di ricerca) en estudios catalanes en el Departamento de ciencias humanísticas de la universidad durante los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026.

4. El 20 de marzo de 2024, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite un informe justificativo para la aprobación de un gasto plurianual para la financiación de una beca postdoctoral (asegno di ricerca) en el ámbito de la catalanística internacional en la Universidad degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles

En su informe, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull expone que la subvención permitiría la implantación, previa selección por parte de la universidad de la persona beneficiaria, de una beca de

investigación para una persona investigadora con el título de doctor para realizar una investigación científica en el ámbito de la filología románica y centrada en los estudios catalanes, bajo la dirección de la Dra. Paola Villani, en el Dipartimento di Scienze Umanistiche de la Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles.

El assegno de ricerca es un tipo de contratación para la investigación postdoctoral previsto por la legislación italiana en la *Legge del 30/12/2010 n. 240 - Norme in materia di organizzazione delle universita', di personale accademico y reclutamento, nonche 'delega al Gobierno para incentivar la qualita' y la eficiencia del sistema universitario*. Consiste en la convocatoria y la selección por concurrencia competitiva de una plaza de investigación remunerada en el seno de un departamento universitario destinada a una persona investigadora con el título de doctor/a para efectuar un trabajo específico de investigación sobre un proyecto en particular, con una duración de dos años y una provisión por convocatoria efectuada por la universidad con un jurado académico específico, de acuerdo con la normativa legal en vigor en Italia.

5. El 27 de marzo de 2024, se reúne el Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull y acuerda autorizar el gasto plurianual siguiente en relación con la concesión de una beca postdoctoral (assegno di ricerca) en el ámbito de la catalanística internacional en la Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles:

Año 2024	Un máx. de 9.600,00 euros	Septiembre a diciembre 2024
Año 2025	Un máx. de 24.000,00 euros	Enero a diciembre 2025
Año 2026	Un máx. De 14.400 ,00 euros	Enero a agosto 2026

6. El 7 de junio de 2024, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que, de acuerdo con la solicitud presentada y el gasto plurianual aprobado, propone el otorgamiento de la subvención a la Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública.

En su memoria de fecha 7 de junio de 2024, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) a la financiación de la beca de investigación postdoctoral (assegno di ricerca) en estudios catalanes en el Departamento de ciencias humanísticas de la Universidad degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles durante los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026 , y que, de acuerdo con el gasto plurianual aprobado en fecha 27 de marzo de 2024 por el Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, la subvención se distribuya tal como se indica a continuación:

Año 2024	Un máx. de 9.600,00 euros	Septiembre a diciembre 2024
Año 2025	Un máx. de 24.000,00 euros	Enero a diciembre 2025
Año 2026	Un máx. De 14.400,00 euros	Enero a agosto 2026

7. El 5 de julio de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago del importe de esta subvención irá con cargo a la partida presupuestaria D/003/034/4900001 - Lengua - Investigación - En el exterior de los presupuestos anuales del Institut Ramon Llull. La partida presupuestaria del presupuesto del año 2024 (9.600,00 €) es adecuada y suficiente y la del presupuesto del año 2025 (24.000,00 €) y del año 2026 (14.400,00 €) queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.
2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada
3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
4. El acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 27 de marzo de 2024 por el que se aprueba el gasto plurianual en relación con la concesión de una beca postdoctoral (assegno di ricerca) en el ámbito de la catalanística internacional en la Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles.
5. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Universidad degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles una subvención por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/003/034/4900001 - Lengua - Investigación - En el exterior para la financiación de una beca de investigación postdoctoral (assegno di ricerca) en estudios catalanes en el Departamento de ciencias humanísticas de la universidad durante los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026, de acuerdo con el presupuesto que se detalla en Anexo.

El importe de la subvención se distribuye tal y como se indica a continuación:

Año 2024	Un máx. de 9.600,00 euros	Septiembre a diciembre 2024
Año 2025	Un máx. de 24.000,00 euros	Enero a diciembre 2025
Año 2026	Un máx. De 14.400,00 euros	Enero a agosto 2026

2. Establecer que la Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles presente en el Institut Ramon Llull como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La fecha máxima de presentación de la documentación justificativa es:

30 de septiembre de 2025 para el curso académico 2024-2025.

30 de septiembre de 2026 para el curso académico 2025-2026.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto debe contener la siguiente documentación:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, elaborada por la persona seleccionada para el disfrute de la beca de investigación postdoctoral (asegno di ricerca) y validada por la responsable del proyecto, donde se harán constar los resultados obtenidos y los datos referentes a la investigación llevada a cabo en el ámbito de la beca que se consideren necesarios.
- 2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;
 - b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
 - que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
 - que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
 - que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

d) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención una vez presentada la documentación justificativa establecida en el punto 2 de esta resolución, de acuerdo con la siguiente distribución:

Por lo que respecta a la subvención para el curso académico 2024-2025, por un importe de 24.000,00 €:

- Un primer pago de 9.600,00 € una vez firmada la resolución de otorgamiento, en concepto de anticipo sin exigencia de garantías.
- Un segundo pago de 14.400,00 € una vez presentada la documentación justificativa que se establece en el punto 2 de esta resolución.

Por lo que respecta a la subvención para el curso académico 2025-2026, por un importe de 24.000,00 €:

- Un primer pago de 9.600,00 € al inicio del curso académico 2025-2026 en concepto de anticipo sin exigencia de garantías.
- Un segundo pago de 14.400,00 € una vez presentada la documentación justificativa que se establece en el punto 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en todas las actividades, documentación, publicaciones, comunicaciones públicas, etc. derivados de la investigación financiada por la beca doctoral, especialmente en las comunicaciones presentadas en congresos, la publicación de artículos, las conferencias, los seminarios, etc. , mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

6. Cualquier aspecto relacionado con este proyecto estará sujeto a las condiciones del convenio firmado el 1 de marzo de 2023 entre el Institut Ramon Llull y la Università degli Studi Suor Orsola Benincasa de Nápoles y/o en las adendas o convenios específicos que se deriven.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 9 de julio de 2024

Pere Almeda i Samaranch

El director del Consorcio Institut Ramon Llull



ANEXO

Presupuesto (en euros)

GASTOS		INGRESOS	
Asegno di ricerca	48.000,00	Subvención Institut Ramon Llull	48.000,0
TOTAL	48,000.00	TOTAL	48,000.00